

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77311131125-11
MLV

COMERCIAL ECCSA S.A.
RUT.: Nº 83.382.700-6
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 14/12/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex ___773110059997___/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 28 de Noviembre de 2011, presentado por don **ALEJANDRO FRIDMAN PIROZANSKI**, RUT Nº 4.438.651-8, en representación legal de **COMERCIAL ECCSA S.A.**, RUT Nº 83.382.700-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos Nº 1052 piso 4 interior, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **JOSE DOMINGO MUJICA Nº 490, ciudad de RANCAGUA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NCR	7403	44500870	212201	A	72
NCR	7403	44500874	212202	A	73
NCR	7403	44500875	212203	A	74
NCR	7403	44500876	212204	A	75
NCR	7403	44500880	212205	A	76
NCR	7403	44500881	212206	A	77
NCR	7403	44500884	201207	A	78
NCR	7403	44500899	212208	A	79
NCR	7403	44500904	212209	A	80
NCR	7403	44500906	212210	A	81
NCR	7403	44501124	201211	A	82

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 2414 de 07.10.2009, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 2414 de 07.10.2009.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "**

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:**Depto. Plataforma de Atención y Asistencia****Expediente****Transparencia Activa****C/C A: VI DIRECCION REGIONAL DE RANCAGUA****A don Alejandro Fridman P., Rep. Legal de****COMERCIAL ECCSA S.A.****Huérfanos N° 1052, Piso 4 interior****Santiago.**